



**RESOLUCIÓN 005 DE 2009**

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA DESIGNACIÓN DE LOS DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" y por el artículo 8° del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca:

**CONSIDERANDO**

- Que según el artículo diecinueve del Acuerdo No. 010 de 2002 "Estatuto General" de la Universidad, el Rector es el responsable de la dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador y nominador de la Universidad de Cundinamarca.
- Que el artículo 22 literal c) del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", faculta al señor Rector para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.
- Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo 015 de 2008 "Por medio del cual se modifican parcialmente el Acuerdo 013 de 1996, Estatuto Orgánico y el Acuerdo 010 de 2002, Estatuto General, en relación con la forma de designación de los decanos".
- Que en el artículo cuarto del mencionado Acuerdo 015 de 2008, se facultó al señor Rector para expedir la reglamentación necesaria para proceder a designar a los Decanos de las facultades de la Universidad de Cundinamarca.
- Que es procedente reglamentar la forma de designación de los Decanos de las facultades de la Universidad de Cundinamarca, consagrando un procedimiento ágil y expedito, que garantice el derecho al debido proceso y los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad, publicidad y participación de la comunidad universitaria.
- Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.** Los Decanos de las Facultades de la Universidad de Cundinamarca serán designados por el Consejo Superior, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo primero del Acuerdo 015 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA.** La convocatoria se llevará a cabo mediante la publicación de un aviso en la página web de la Universidad. El aviso deberá contener los requisitos del cargo, el cronograma del proceso y la forma de inscripción de conformidad con lo establecido en la presente reglamentación. El aviso deberá permanecer publicado en la página web de la Universidad durante diez (10) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN.** Los candidatos se deberán inscribir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de la convocatoria y la inscripción deberá realizarse de forma personal en la Secretaría General de la Universidad.



**RESOLUCIÓN 005 DE 2009**

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA DESIGNACIÓN DE LOS DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

Del acto de inscripción de cada candidato, se levantará un acta que deberá ser suscrita por el Secretario General y el candidato, en la cual se hará constar el nombre e identificación del candidato, la facultad a la cual se presenta, la fecha, la hora y el número de folios entregados.

En el momento de la inscripción cada candidato entregará los siguientes documentos:

- a) Hoja de vida del candidato.
- b) Copia auténtica de los títulos universitarios, original o copia auténtica de los documentos y certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo veintiocho (28) del Estatuto General, Acuerdo 010 de 2002 modificado por el Acuerdo 015 de 2008.
- c) Una propuesta de desarrollo de la facultad, en un máximo de diez (10) páginas tamaño carta a doble espacio, letra arial tamaño 11.
- d) Copia del certificado de antecedentes penales expedido por el DAS (Departamento Administrativo de Seguridad) vigente.
- e) Original del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, vigente.
- f) Original del certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría, vigente.
- g) Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

**ARTÍCULO CUARTO: REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS.** La Secretaría General de la Universidad, dispondrá de hasta tres (3) días hábiles para efectuar la verificación de los requisitos.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN LISTA PRELIMINAR DE CANDIDATOS.** Vencido el plazo fijado en el artículo anterior, la Secretaría General elaborará la lista preliminar de candidatos que será publicada en la página web de la institución.

**ARTÍCULO SEXTO: RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS.** Una vez publicada la lista preliminar de candidatos, los aspirantes tendrán tres (3) días hábiles para presentar recurso de reposición, por escrito ante la Secretaría General.

Vencido el término para la presentación del recurso de reposición que es el único procedente, el Secretario General resolverá los recursos, disponiendo de tres (3) días hábiles para elaborar la lista definitiva de candidatos, la cual será publicada en la página web de la Universidad. Contra esta decisión no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN COMITÉ ACADÉMICO.** El Comité Académico es la instancia encargada de adelantar el concurso y estará integrado por los siguientes miembros del Consejo Académico:

- a) El representante de los profesores.
- b) El representante de los estudiantes.
- c) El representante de los Directores de Programa, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
- d) El Vicerrector Académico, quien lo preside.



RESOLUCIÓN 005 DE 2009

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA DESIGNACIÓN DE LOS DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**ARTÍCULO OCTAVO: ETAPAS DEL CONCURSO.** Este Comité desarrollará el concurso en el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con las siguientes etapas, evaluaciones y puntajes:

1. **PRUEBA SICOTÉCNICA:** Organizada y calificada por Bienestar Universitario con el equipo de psicólogos de las distintas sedes, seccionales y extensiones.

La prueba sicotécnica será calificada con un puntaje máximo de diez (10) puntos y se llevará a cabo en el término de dos (2) días hábiles.

2. **PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICO – ADMINISTRATIVOS:** Organizada y calificada por la Vicerrectoría Académica, de un banco de preguntas construidas por la comunidad académica de cada facultad.

La prueba de conocimientos académico – administrativos será calificada con un puntaje máximo de diez (10) puntos y se desarrollará en el término de dos (2) días hábiles.

3. **HOJA DE VIDA:** Su estudio y calificación estará a cargo del Comité Académico, se desarrollará en el término de dos (2) días hábiles y será calificada con un puntaje máximo de treinta (30) puntos, así:

3.1 Formación Académica: Se otorgarán cinco (5) puntos al candidato que acredite título de Doctorado y cinco (5) puntos por título de Maestría.

3.2 Experiencia Docente y Administrativa: Será calificada con un puntaje máximo de diez (10) puntos así:

- Experiencia docente: Hasta cinco (5) puntos.
- Experiencia administrativa: Hasta cinco (5) puntos.

3.3 Producción Académica: Será calificada con un puntaje máximo de diez (10) puntos así:

- Libros: Hasta cinco (5) puntos.
- Artículos en revistas indexadas: Hasta cinco (5) puntos.

4. **PROPUESTA DE DESARROLLO DE LA FACULTAD:** Su estudio y calificación se desarrollará por parte del Comité Académico en el término de dos (2) días hábiles y será calificada con un puntaje máximo de veinte (20) puntos, así:

- Pertinencia con el Plan de Desarrollo de la Universidad: Hasta diez (10) puntos.
- Metas de gestión propuestas: Hasta cinco (5) puntos.
- Mecanismos de gestión, seguimiento y control: Hasta cinco (5) puntos.

5. **ENTREVISTA:** El Comité Académico publicará en la página web de la Universidad el resultado de las anteriores pruebas y citará a entrevista a los candidatos que hayan obtenido un puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos. Contra esta decisión no procede ningún recurso.

La entrevista será realizada en el término de dos (2) días hábiles por el Rector, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Financiero y el Secretario General de la Universidad y calificada con un máximo de treinta (30) puntos.



**RESOLUCIÓN 005 DE 2009**

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA DESIGNACIÓN DE LOS DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**ARTÍCULO NOVENO: LISTA DE SELECCIONADOS.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de las entrevistas, el Comité Académico elaborará un listado con los candidatos que hayan aprobado el concurso al obtener como mínimo un puntaje de setenta (70) puntos. El listado será publicado en la página web de la Universidad y remitido al Rector, contra esta decisión no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO DÉCIMO: LISTA DE ELEGIBLES.** Sobre el listado de candidatos que hayan aprobado el concurso, el Rector elaborará una lista de elegibles de un número plural máximo de cinco (5) candidatos para cada cargo, para lo cual dispondrá de tres (3) días hábiles. Vencido este término, el Rector procederá a informar a la Secretaría General. Contra esta decisión no procederá ningún recurso.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VOTACIÓN Y DESIGNACIÓN.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la lista de elegibles, el Secretario General procederá a elaborar un informe de todo lo actuado hasta el momento y citará al Consejo Superior que dispondrá de máximo tres (3) días hábiles para efectuar la votación y designar a los Decanos de las facultades de la Universidad de Cundinamarca.

Será designado Decano de Facultad de la Universidad de Cundinamarca aquél candidato que cumpla los requisitos establecidos en el artículo veintiocho (28) del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General", modificado por el Acuerdo 015 de 2008, que haya participado en todo el proceso de designación, aprobado el concurso, integrado la lista de elegibles y que obtenga la mayoría de votos de los miembros del Consejo Superior.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VACANCIA.** En caso de quedar vacante de forma definitiva uno o más cargos de Decano, el Rector a través de la Secretaría General, publicará la respectiva convocatoria que se adelantará conforme a la presente reglamentación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POSESIÓN.** El Rector de la Universidad de Cundinamarca, llevará a cabo la posesión de cada Decano designado de conformidad con el procedimiento establecido en la ley, en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la designación.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los

**28 ENE. 2009**

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO**

**RECTOR**

Proyectó Of. Jurídica: CBP

*CBP*